

Cámara de Senadores
Salta

RESOLUCIÓN n° 97

VISTO:

La nota interna n° 137/26 iniciada por el Secretario Administrativo de esta Cámara, Dr. **Diego Sebastián Pérez**, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, por disposición del Vicepresidente Primero Senador **Mashur Lapad** con acuerdo del Cuerpo de Senadores, indica realizar el proyecto de resolución adoptando idéntica medidas de contención del gasto público dispuestas por el Decreto n° 206/26;

Que, teniendo en cuenta que la provincia ha adherido a la Ley Nacional n° 27.428 modificada por la n° 25.917 de régimen de responsabilidad fiscal, por lo que debe sujetarse a las reglas impuestas para mantener el equilibrio fiscal para la eficacia, eficiencia y economía del gasto público, como deber ineludible, para ello dicta el decreto de referencia;

Que, en concordancia con lo anterior, esta Cámara adopta iguales medidas en virtud de los limitados recursos estatales por la baja de la recaudación que puede afectar negativamente en el equilibrio fiscal pero que, de tomarse las medidas necesarias, puede tener menos impacto en la sociedad;

Que, en tal sentido, resulta oportuno adherir al criterio de austeridad reduciendo los gastos para equiparlos con las disminuciones previstas en los futuros recursos, priorizando cubrir las necesidades mínimas para el funcionamiento acorde con los tiempos actuales;

Que, por lo expuesto, es indispensable adoptar herramientas de aplicación en toda la Administración Pública para reforzar la contención del gasto público con el fin de preservar la continuidad del equilibrio fiscal en la Provincia, asegurando la regularidad y calidad de los servicios esenciales a cargo del Estado.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que por el plazo de 180 (ciento ochenta) días no podrán producirse incrementos en las dietas o equivalencias remunerativas de los Senadores, Secretarios, Prosecretarios y Revisor Externo de esta Cámara.

Artículo 2°.- Por igual plazo que el artículo anterior, se realizarán las siguientes medidas de contención del gasto para todo el ámbito de la Cámara de Senadores:

- I. Suspender la contratación de personal, cualquiera fuese la forma de designación, salvo aquellos que resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento del rol legislativo de esta Cámara.

././.

Res. n° 97
././.

- II. Promover e impulsar acciones para que los empleados puedan concretar la obtención de los beneficios jubilatorios, o en su caso, la incorporación al Régimen de Retiro Voluntario.
- III. Suspender las comisiones de servicios fuera del país excepto las que fueran autorizadas en casos debidamente fundados de interés legislativo o cuando medien razones de urgencia o emergencia.
- IV. Suspender los gastos protocolares y de cortesía.
- V. Suspender la adquisición de bienes de uso, con recursos de cualquier origen, que exceda el valor equivalente a 25.000 (veinticinco mil) unidades tributarias establecidas por la Dirección General de Rentas.
- VI. Disponer que no podrán producirse incrementos en los montos actuales de descentralización.

Artículo 3°.- Facultar al señor vicepresidente primero de esta Cámara a reglamentar y determinar los procedimientos administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento y control de las medidas que aquí se disponen.

Artículo 4°.- Hacer conocer por la página web de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta.

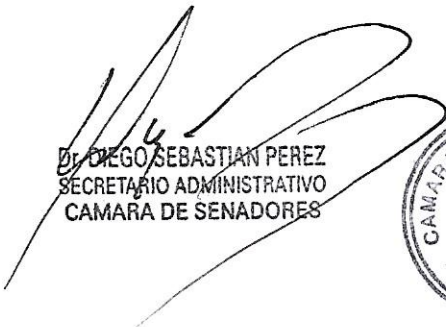
Artículo 5°.- Someter la presente a consideración del Cuerpo durante la próxima sesión.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar y archivar.


SALA DE LA VICEPRESIDENCIA, 15 ABR. 2026

DSP./lyd./mdz./csr.

RC n°:


DIEGO SEBASTIAN PEREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE SENADORES




Mashur Lapad
Vicepresidente
Cámara de Senadores